otrosi acordaron que atento no abido ni ay quien
haga postura en las cosechas de serbiçio y alcabala
y millones nuebos aunque se a corrido muchos dias
y necesariamente se an de nonbrar hijoleros coje
dores y los repartimientos se ban haçiendo y para
que se acaben de hacer ajustadamente con lo que
se acordare darles mandaron se cite ella y un
tamiento para el domingo que bien e y los pre
sentes quedaron cuentados para ello

Poder

Los quales dichos jurados y Reximiento juntos por
lo que les toca y en nonbre de los demas oficiales del
dicho concejo por quien siendo necesario prestan
boz y cauçion de rato y dixeron quedan y otorgan
su poder cumplido el que de dicho se requiere y mas
puede baler a lucas de quiñones y juan de alcas
procuradores del numero de la corte y a cada uno
dellos ynsolidum sin que la preocupaçion del
uno deteriore la condiçion del otro es pecial
mente para que en nonbre desta villa y con
cejo parezcan ante su magestad y señores de sus
reales consejos y de la junta y don juan de su ma
çero carillo de la bito de santiago del conse
jo y junta de su magestad y contradigan la pre
tension y bara de alguacil mayor desta villa
perpetua que trata de comprar y compra
gines de espinosa gongora vecino desta villa y otros
quales quier oficios tocantes a este con
cejo que otras quales quier personas pre
tendan proponiendo los yncombe
nientes y daños que a esta villa resulta
ran presentando quales quier escriptos
escripturas testigos probanças y otro gene
ro de prueba ioreclui para autos y senten
çias consentir las de su fabor apelar y supli
car de las contrarias seguir las sentidas ynsta
nçias ganar provisiones sobre cartas re
ceptorias receptores requerir con ellas aqui